



Oberá - Misiones, 29 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / Nº 3170

-Expte Nº 274/2022-

Ref.: "Creando en el ámbito de la ciudad de Oberá el Programa de "Compostaje Comunitario".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores para Adelante presenta proyecto de Ordenanza creando el programa de compostaje comunitario;

QUE, resulta de suma importancia generar políticas públicas que promuevan el cuidado del ambiente y la gestión sostenible de residuos, propiciando la separación de residuos en origen, el reciclado y el compostaje;

QUE, la Ley General del Ambiente Nº 25675 establece, entre sus tantos objetivos, el promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable a través de una educación ambiental;

QUE, por su parte, la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios Nº 25916, establece entre sus objetivos lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, así como lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final;

QUE, asimismo, la Ley Provincial- XVI Nº 89 en su Artículo 49 responsabiliza a los Municipios a implementar sistemas efectivos de gestión integral de residuos sólidos urbanos;

QUE, nuestra Carta Orgánica, por su parte "obliga a la Municipalidad de Oberá a dictar normas necesarias para una adecuada gestión y manejo de residuos. Todo ello tendiente a la minimización de los mismos, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud";

QUE, cada año en todo el mundo se pierden o desperdician 1300 millones de toneladas de alimentos, de acuerdo con el índice de desperdicio de alimentos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;



QUE, el procedimiento de reutilización de residuos orgánicos mediante el compostaje es una práctica creciente en nuestro país. El 50% de los residuos que se generan son orgánicos, y que compostando se puede reducir alrededor de un 30% de los desechos que se arrojan a diario. Así también, cada 100 kg de basura orgánica se obtienen 30 kg de compost;

QUE, las ventajas ambientales del compostaje son muchísimas y variadas, lo que supone también beneficios sociales y económicos, ya que es una forma de educación medioambiental, fomenta la participación ciudadana y valores como la responsabilidad, el trabajo en equipo o el respeto por otras personas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Oberá el Programa de "Compostaje Comunitario", que tiene como objeto fomentar la participación de la ciudadanía en la gestión de los residuos sólidos urbanos en su fracción orgánicos compostables. –

ARTÍCULO 2: DETERMINASE como objetivos de la presente Ordenanza, los siguientes:

- a) fomentar la separación inicial domiciliaria (en origen) y la disposición selectiva de los residuos sólidos urbanos orgánicos compostables;
- b) valorizar los residuos sólidos urbanos orgánicos compostables y minimizar los residuos con destino a la disposición final y los costos asociados a la recolección general manual y contenerizada;
- c) promover el aprendizaje y la participación ciudadana en la gestión de los residuos sólidos urbanos en su fracción orgánicos compostables;
- d) generar compost para el aprovechamiento de la Ciudad y de la ciudadanía. -



ARTÍCULO 3: A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

a) Compostaje: Al proceso biológico de descomposición, mediada por microorganismos, de compuestos orgánicos hasta la generación de un producto estable, sin olor, sin patógenos y con alto valor agregado (abono);

b) Compost Comunitario: Al resultado del compostaje de los Residuos Sólidos Urbanos en su fracción orgánicos compostables realizado en unidades de compostaje - composteras - dispuestas al efecto en eco puntos y en espacios de acceso público, y a partir de procesos de participación activa de la ciudadanía y del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4: **DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5: Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) garantizar la disposición selectiva de los residuos sólidos urbanos en su fracción orgánicos compostables en los eco puntos fijos,

b) habilitar y gestionar composteras en proximidad a los eco puntos fijos del Municipio para el compostaje de los residuos sólidos urbanos orgánicos compostables que allí se reciban.

La mencionada gestión abarca las siguientes funciones:

1) asegurar que se mantengan las condiciones de higiene y limpieza;

2) controlar que el compostaje se realice de modo ordenado y siguiendo estándares de calidad;

3) incentivar la participación ciudadana en el proceso de compostaje in situ y capacitar a la misma en la temática objeto de la presente Ordenanza;

4) llevar el registro de la cantidad de residuos sólidos urbanos de fracción orgánicos compostables recibidos y de la cantidad de compost generado en cada eco punto;



- 5) gestionar la utilización del compost producido. -
- c) promover la fabricación de composteras con materiales recuperados o involucrando a emprendedores locales o regionales;
- d) desarrollar políticas de educación, sensibilización y concientización sobre los objetivos y alcances de la presente Ordenanza;
- e) establecer indicadores de calidad del compost producido en las composteras comunitarias;
- f) aprobar las solicitudes de instalación de composteras comunitarias en organizaciones sociales, instituciones educativas u otras.

ARTÍCULO 6: Toda aquella persona física o jurídica, organización pública o privada que quiera instalar Composteras Comunitarias debe solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación. La solicitud debe indicar lugar de instalación de la compostera, plan de gestión de la misma y destino del compost, el cual debe responder a los estándares de gestión y calidad establecidos por el Programa.

ARTÍCULO 7: El compost resultante será utilizado para el mantenimiento y cuidado de espacios públicos de la Ciudad pudiendo, en la medida que la cantidad y calidad del compost producido lo permita, entregar a los ciudadanos y a las ciudadanas que lo requieran, así como promover su ingreso a la economía circular en diferentes modalidades.

ARTÍCULO 8: **INSTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios de colaboración con organismos estatales y privados, a fin de fortalecer el Programa creado en el Artículo 1 de la presente. -

ARTÍCULO 9: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.



Concejo Deliberante de Oberá
Misiones, Argentina

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

ARTICULO 10: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO VIROBÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES